Ministerio
de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 13 NOV. 2026

2026-2-11-000073

VISTO: el proyecto presentado por la UNIÓN DE RUGBY DEL URUGUAY (RUT N° 214.620.850.011) denominado "INSTALACIÓN DE CANCHA DE CÉSPED E ILUMINACIÓN PARA CANCHA ANEXA AL ESTADIO CHARRÚA", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo apunta a la construcción de una cancha anexa al Estadio Charrúa de césped natural;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2º de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4º de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por la Resolución del 14 de setiembre de 2026;

ASUNTO 0382

II) que el proyecto deportivo presentado por la UNIÓN DE RUGBY DEL URUGUAY (RUT N° 214.620.850.011), es acompañado por el mecenas LABORATORIOS CELSIUS S.A. (RUT N° 210.345.980.018);

MC/A-MR

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4º, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario Nº 308/015 de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y en la Ley Nº 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la UNIÓN DE RUGBY DEL URUGUAY (RUT N° 214.620.850.011) denominado "INSTALACIÓN DE CANCHA DE CÉSPED E ILUMINACIÓN PARA CANCHA ANEXA AL ESTADIO CHARRÚA" cuyo objetivo apunta a la construcción de una cancha anexa al Estadio Charrúa de césped natural, por un total de $ 2.682.802 (pesos uruguayos dos millones seiscientos ochenta y dos mil ochocientos dos).

2º) Otórgase a la UNIÓN DE RUGBY DEL URUGUAY (RUT Nº 214.620.850.011) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo del equipamiento incluido en la ejecución del proyecto hasta por un monto imponible de $ 2.352.802 (pesos uruguayos dos millones trescientos cincuenta y dos mil ochocientos dos).

3º) Autorízase a la siguiente empresa a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 70% (setenta por ciento) del total de la suma donada con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la UNIÓN DE RUGBY DEL URUGUAY, según detalle:

Empresa	Rut	Importe $
LABORATORIOS CELSIUS S.A.	210.345.980.018	1.842.961

4º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas, según detalle:

Empresa	Rut	Importe $
LABORATORIOS CELSIUS S.A.	210.345.980.018	789.841

5º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, en su Decreto reglamentario Nº 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

6º) Dispónese que la UNIÓN DE RUGBY DEL URUGUAY deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas.

2026-2-11-000073

7º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

GABRIEL ODDONE

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA